

RESOLUCIÓN No.

(000561)

22 JUN. 2011

"Por la cual se expide un Duplicado de Diploma de la Facultad de Ciencias de la Educación"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO,

en uso de sus facultades legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO QUE:

La Universidad del Atlántico otorgó diploma que le confiere el título de **LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN ESPECIALIDAD BIOLOGÍA Y QUÍMICA**, el día 31 de marzo del año 1989, según consta en el Acta de la misma fecha, por haber cumplido los requisitos académicos exigidos, al señor **EDILBERT ENRIQUE TORREGROZA FUENTES**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 72.143.109 expedida en Barranquilla (Atlántico).

El señor **EDILBERT TORREGROZA FUENTES**, mediante escrito de fecha 2 de junio de 2011, solicitó a la Secretaría General duplicado del diploma por motivo de **EXTRAVÍO**.

Con la solicitud se acompañaron los siguientes documentos:

- Carta de solicitud de Duplicado de Diploma.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía ampliada.
- Recibo de consignación original del Banco Davivienda por valor de \$56.600.
- Denuncia por pérdida.
- Acta de Grado.

Mediante el citado escrito, tales documentos fueron revisados por el Dr. **ROBERTO A. HENRIQUEZ NORIEGA**, Secretario General de la Universidad, quien verificó que los mismos son los exigidos para este trámite.

El Diploma Original se encuentra registrado ante la Secretaría de Educación Departamental del Atlántico bajo el número N° 5217 del Libro 59, Folio 72, con fecha de radicación 1 de junio de 1993.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Expídase Duplicado de Diploma como **LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN ESPECIALIDAD BIOLOGÍA Y QUÍMICA**, al Señor **EDILBERT ENRIQUE TORREGROZA FUENTES**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 72.143.109, expedida en Barranquilla (Atlántico), registrado en la Secretaría General en el **Libro 001-D, Registro 337, Folio 10**, de conformidad con los considerandos de la presente Resolución.



001511

ARTICULO SEGUNDO: Déjese constancia en el Diploma, que el mismo fue emitido en razón de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Archívese en Secretaría General los documentos indicados en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese la presente resolución al interesado, Secretaría General y Departamento de Registro y Control Académico, para sus respectivas competencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, 2 JUN. 2011


 **ANA SOFÍA MESA DE CUERVO**
Rectora

Proyectó:  Enrique Cabarcas Márquez